

ORDENANZA N° 11602/2011.-
EXPTE.N° 4415/2011-H.C.D.

VISTO:

La importancia Social e Institucional que los Clubes representan para la Ciudad de Gualeguaychú, y

CONSIDERANDO:

Que son un espacio social de apropiación colectiva, y que a través de la historia se han erigido como un lugar de encuentros, destacándose como espacio fundamental en la articulación y construcción de relaciones sociales y comunitarias.

Que constituyen el lugar donde los chicos pueden construir sus primeros lazos de socialización por fuera de la casa, en donde se transmiten valores, tradiciones, y se realizan actividades que fortalecen el desarrollo deportivo, cultural y espiritual de nuestros jóvenes, destacando que la función social que tienen y cumplen es irremplazable.-

Que se constituyen como asociaciones civiles sin fines de lucro, y en la persecución de sus objetivos, todos los ingresos que generan, son volcados en pos del desarrollo de cada institución, y por ende en un mejor servicio al socio y a la ciudad.

Que a parte de generar núcleos de contención y desarrollo para las personas, en nuestra comunidad, a través de la asociación de un gran número de clubes, se ha logrado generar en beneficio de la ciudad en general, el espectáculo a cielo abierto más importante del país, denominado “ El Carnaval del País”.

Que en los últimos años, muchos clubes de la ciudad, han desarrollado responsablemente, establecimientos educativos, de los distintos niveles, brindando de esta forma, un aporte importantísimo a la comunidad.

Que como un antecedente, en el año 2004, los miembros de este Honorable Cuerpo, sancionaron la Ordenanza 10.742/2004, con el mismo espíritu que esta norma que estamos impulsando.

En función de lo expuesto, este Honorable Cuerpo entiende que es fundamental apoyar a los clubes sociales y deportivos, por que ellos generan tiempos de participación y sentidos de pertenencia, por que no es lo mismo que las personas construyan una relación pensándose como pertenencia a una totalidad que en la pura soledad de una individualidad. Los clubes siempre han sido espacios nodales en la construcción de identidades colectivas".

ORDENANZA N° 11602/2011.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1°.- MODIFICAR el Inc. h del Artículo 131 del TITULO XXII del Código Tributario Municipal – Parte Especial - el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Pertenecientes a instituciones deportivas que contando con personería jurídica, posean la misma en vigencia, y practiquen como mínimo una actividad deportiva.

Las Asociaciones y/o Federaciones deportivas formadas por clubes beneficiados por la exención del presente inciso, siendo estos los miembros –fundadores y aportantes.

Las Instituciones comprendidas en el presente inciso, deberán presentar un plan bienal de las actividades a desarrollar, ante la autoridad de aplicación competente.

ART.2°.- MODIFICAR el Inc. h del Artículo 137 del TITULO XXII del Código Tributario Municipal – Parte Especial - el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Pertenecientes a instituciones deportivas que contando con personería jurídica, posean la misma en vigencia, y practiquen como mínimo una actividad deportiva.

Las Asociaciones y/o Federaciones deportivas formadas por clubes beneficiados por la exención del presente inciso, siendo estos los miembros -fundadores y aportantes-.

Las Instituciones comprendidas en el presente inciso, deberán presentar un plan bienal de las actividades a desarrollar, ante la autoridad de aplicación competente.

ART.3°.- CONDONAR el pago de las deudas generadas por los clubes en concepto de Tasa General Inmobiliaria y Tasa de Obras Sanitarias, mas sus accesorios y multas, por el período 01/01/2006 al 31/07/2011.

ART.4°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 14 de julio de 2011.

Liliana M. Ríos, Presidenta – Jeremías Irigoytía, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico,